

JUEVES, 20 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 140

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2017-6524 *Notificación de sentencia 291/2017 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 523/16.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de MARITZA DE LOS SANTOS MAÑÓN, FRENTE A FRANCISCO JOSÉ GARCÍA GARRIDO, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de 6 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 291/2017

Santander, 6 de junio de 2017.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. Marta Solana Cobo, magistrada-juez de Primera Instancia Nº 11 de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento verbal 523/2016, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: DÑA. MARITZA DE LOS SANTOS MAÑÓN, representada por la procuradora Dña. Virginia Montes Guerra con la asistencia letrada de Dña. Ana Belén Díaz-Obregón Sainz, y de otra como demandado: D. Francisco José García Garrido, en situación de rebeldía procesal, sobre divorcio contencioso.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DÑA. MARITZA DE LOS SANTOS MAÑÓN, FRENTE A D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA GARRIDO, debo decretar y decreto la disolución del vínculo conyugal existente entre las partes por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a referido pronunciamiento (incluida la disolución del régimen económico matrimonial).

Firme que fuere la presente resolución comuníquese de oficio al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio al objeto de extender la oportuna anotación marginal, sin realizar expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la instancia.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3727000033052316 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo mando y firmo.

JUEVES, 20 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 140

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Francisco José García Garrido, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2017/6524

CVE-2017-6524